



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 22 MAY 2000

VISTO el expediente N° 6987/99 del registro del entonces Ministerio de Cultura y Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR DE PORTUGUES, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 248/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de

Handwritten notes and signatures on the left margin, including the initials "PS" and a signature that appears to be "H. I. M." at the bottom.



Ministerio de Educación

estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR DE PORTUGUES, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución .

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que

PS
 W
 MS
 JCP
 H. I. M.



416



Ministerio de Educación

u

u requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

u
u
u
u

RESPUESTA N° 416

H. J. L.
DR. JOAN JOSE ILACH
MINISTRO DE EDUCACION



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE PROFESOR DE PORTUGUES QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO.

Handwritten notes and signatures on the left side of the page, including the letters 'P', 'F', 'M', and 'C'.

- ❖ Planificar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en el área de la Lengua Portuguesa para todos los niveles del sistema educativo.



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
TITULO: PROFESOR DE PORTUGUES

COD.	ASIGNATURA	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO

01	Fundamentos de Filosofía	A	3	72	-
02	Lengua Portuguesa I	A	8	192	-
03	Gramática I	A	4	96	-
04	Fonética I	A	4	96	-
05	Pedagogía	A	4	96	-
06	Civilización Portuguesa I (Portugal)	A	4	96	-
07	Introducción a la Literatura Portuguesa	A	4	96	-
08	Taller de Castellano I	A	3	72	-

SEGUNDO AÑO

09	Teología Fundamental	A	3	72	01
10	Lengua Portuguesa II	A	8	192	02
11	Gramática II	A	4	96	03
12	Fonética II	A	4	96	04
13	Psicología Evolutiva	1° C	4	48	05
14	Psicología del Aprendizaje	2° C	4	48	13
15	Civilización Portuguesa II (Brasil)	A	4	96	-
16	Literatura Portuguesa I (Brasil)	A	4	96	07
17	Taller de Castellano II	A	3	72	-

PS
 W
 PS
 PS
 PS



COD.	ASIGNATURA	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO

18	Teología Dogmática	1° C	4	48	08
19	Doctrina Social de la Iglesia	2° C	4	48	-
20	Didáctica y Currículum	1° C	5	60	-
21	Didáctica Especial	2° C	5	60	-
22	Lengua Portuguesa III	A	3	72	10
23	Literatura Portuguesa II (Brasil)	A	4	96	16
24	Lingüística General	A	4	96	-
25	Estructuras Comparadas	A	3	72	-
26	Gramática III	A	4	96	-
27	Taller de Literatura Castellana	A	3	72	-
28	Taller de Análisis y Producción Literaria	A	3	72	-

CUARTO AÑO

29	Práctica y Residencia	A	12	288	19-20
30	Lengua Portuguesa IV	A	4	96	21
31	Literatura Portuguesa III (Brasil)	A	4	96	16
32	Sociolingüística	1° C	4	48	-
33	Pragmática	2° C	4	48	-
34	Psicolingüística	A	3	72	-

OTROS REQUISITOS:

Prueba de suficiencia en lectura y traducción de otros idiomas extranjeros. Se considera equivalente a un crédito horario de 400 horas cátedras.

CARGA HORARIA TOTAL: 3472 HORAS